



DECRETO ALCALDICIO N° 1719
APRUEBA CONVENIO QUE INDICA
REQUÍNOA,

04 AGO 2022

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

VISTOS :

Lo dispuesto en la Ley N° 19.378, que aprueba el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

Las Facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior de 2006 y sus posteriores modificaciones.

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 Sobre Procedimientos administrativos.

CONSIDERANDO :

La Resolución Exenta N° 2526 de fecha 08.07.2022 que aprueba Convenio "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente Misiones de Estudio 3 a 6 años", de fecha 06.06.2022, asociado a la formación de la profesional: Dra. Vanessa Mayela Chacin Melendez, Rut [REDACTED] profesional que cursa el Programa en la Especialidad de Pediatría, en la Universidad Católica de Chile, cohorte 2022.

DECR E T O:

APRUEBASE La Resolución Exenta N° 2526 de fecha 08.07.2022 que aprueba Convenio "Programa Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS) Componente Misiones de Estudio 3 a 6 años", de fecha 06.06.2022, asociado a la formación de la profesional: Dra. Vanessa Mayela Chacin Melendez, Rut [REDACTED] profesional que cursa el Programa en la Especialidad de Pediatría, en la Universidad Católica de Chile, cohorte 2022.

El Ministerio de Salud traspasará al municipio la suma de \$ 22.298.106, dineros que serán utilizados para pagar la remuneración del médico reemplazante del profesional titular que se encuentra en formación y la matrícula y arancel anual.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



MARTA VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

WVM/MAVS/CAB/GVB/mavs

DISTRIBUCION :
Secretaría Municipal (1)
CESFAM Requínoa (1)
Archivo Convenios (1)



WALDO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE



Ministerio de Salud
Servicio de Salud O'Higgins
Subdirección Gestión Asistencial
Departamento de Coordinación Estratégica
Subdepartamento de Formación y RAD
DR. CHS/ GRC/ GCS/ MCA/ JAA/ MUV/ CCF/ JMS

CONVENIO "PROGRAMA DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN EL NIVEL DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD (FENAPS), COMPONENTE MISIONES DE ESTUDIO DE 3 A 6 AÑOS"

**SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS
E**

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE REQUINOA

En Rancagua, a seis de junio de 2022, entre el Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, persona jurídica de derecho público, Rut N°61.606.800-8, representado por su Director Subrogante don Jaime Andrés Gutiérrez Bocaz, Rut [REDACTED] ambos domiciliados en Alameda Bernardo O'Higgins N°609, comuna de Rancagua, en adelante "**El Servicio**"; y la Ilustre Municipalidad de Requinoa, persona jurídica de derecho público, RUT: 69.081.300-9, representada por su Alcalde Don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, ambos domiciliados en Comercio N°121, Comuna de Requinoa, en adelante la "**Municipalidad**", se ha acordado celebrar el siguiente Convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: En el marco de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud, como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el denominado "**Programa de Formación de Especialistas en el Nivel de Atención Primaria de Salud (FENAPS)**" cuyo propósito es incrementar el ingreso de médicos y odontólogos en la Atención Primaria de Salud por medio de Programas de Formación en Medicina Familiar y otras Especialidades, y contribuir a la mantención de los especialistas en este nivel de atención, mediante el desarrollo de educación continua, que les permita incorporar nuevos conocimientos y destrezas para optimizar y facilitar su desempeño en el cargo frente a los cambios en las necesidades sanitarias de la población. Dicho Programa ha sido aprobado mediante Resolución Exenta N°574 de fecha 03 de marzo de 2017 y distribuido mediante Resolución Exenta N°367, de fecha 13 de mayo de 2022, del Ministerio de Salud, instrumento que se entiende forma parte integrante de este Convenio.

SEGUNDO: Los comparecientes declaran expresamente que previo a la ejecución de este convenio, han encomendado a la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, el desarrollo de un procedimiento administrativo de Concurso de becas de conformidad a los artículos 11° de la ley N°19.664, en relación al artículo 43° de la ley N.º 15.076, el que ha culminado satisfactoriamente adjudicando los Programas de Formación en especialidades médicas a los postulantes que obtuvieron sus correspondientes Becas. En consecuencia, por este acto, los comparecientes acuerdan la forma y condiciones, conforme a los cuales los recursos financieros destinados a la realización de los referidos Programas, serán administrados por "**La Municipalidad**" correspondiente. Todo lo anterior, a objeto de cumplir con los objetivos del Programa antes referido.

TERCERO: Se deja constancia que, en el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N°19.378, en su artículo 56° establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las Normas Técnicas, Planes y Programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen, un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

CUARTO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud O'Higgins, conviene en asignar a "**La Municipalidad**" recursos destinados a financiar el componente del Programa titulado "**MISIONES DE ESTUDIO de 3 a 6 años**", asociados a la formación de la profesional:

- ✓ **DRA. VANESSA MAYELA CHACIN MELENDEZ**, RUT [REDACTED] profesional que cursa el Programa en la Especialidad de Pediatría, en la Universidad Católica de Chile, cohorte 2022.

QUINTO: "La Municipalidad", se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar los siguientes objetivos específicos:

- Incrementar el número de médicos y odontólogos especialistas en nivel primario de atención, mediante los procesos de selección nacional para acceder a cupos en Programas de Especialización en Medicina Familiar y otras especialidades definidas anualmente por el ministerio de Salud.
- Transformar a los establecimientos de la A.P.S seleccionados, en Centros Formadores que aporten al desarrollo de modelos de formación-acción y a la articulación Asistencial Docente acorde con la normativa vigente.
- Fortalecer las competencias de los profesionales con desempeño en la A.P.S, actualizando su conocimiento clínico-sanitario, mediante pasantías y/o capacitaciones.

SEXTO: "La Municipalidad" deberá velar para que la funcionaria satisfaga la obligación de cumplir un Periodo Asistencial Obligatorio (P.A.O), por el doble del tiempo de duración del Programa de Especialización, una vez concluido éste. Para caucionar el cumplimiento de esta obligación, la funcionaria suscribió una Escritura Pública a favor de **"El Servicio"**, de conformidad a lo previsto en el artículo 12° de la ley N°19.664, el que se hará efectivo en caso de incumplimiento de su obligación.

SÉPTIMO: Los recursos financieros que por este acto e instrumento **"El Servicio"** traspasará a la **"Municipalidad"**, corresponden al financiamiento de las actividades propias del Programa, teniendo presente el cumplimiento de los objetivos definidos. De esta forma, el Programa contempla un proceso de monitoreo y evaluación que estará a cargo del Departamento de Capacitación, Formación y Educación Continua, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, del Ministerio de Salud, para conocer el desarrollo de éste y mejorar su efectividad y que corresponde a un monto total de **\$22.298.106 (Veintidós millones doscientos noventa y ocho mil ciento seis pesos)**, dineros que serán utilizados para pagar la remuneración del médico reemplazante del profesional titular que se encuentra en formación y la matrícula y arancel anual.

El detalle es el siguiente:

NOMBRE	VANESSA MAYELA CHACIN MELENDEZ
RUN	25.789.223-9
CONCURSO	CONE
ESPECIALIDAD	PEDIATRÍA
FECHA INICIO PROGRAMA DE FORMACIÓN	01-06-2022
FECHA TÉRMINO PROGRAMA DE FORMACIÓN	31-05-2025
UNIVERSIDAD	CATÓLICA DE CHILE
MESES REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE	7
MONTO REMUNERACIÓN REEMPLAZANTE	\$ 14.073.570
MONTO MATRICULA Y ARANCEL	\$ 8.224.536
TOTAL CONVENIO AÑO 2022	\$ 22.298.106

OCTAVO: Los recursos a que se refiere la cláusula anterior, serán transferidos por **"El Servicio"** a **"La Municipalidad"**, en dos cuotas, de la siguiente forma:

- a) La primera cuota corresponde al 70% del monto convenido, que será transferido una vez se encuentra afinada la respectiva resolución aprobatoria del presente convenio, subida por el Departamento de Atención Primaria o el Subdepartamento de Formación, a la Plataforma de Monitoreo Ministerial y se encuentren recepcionados los recursos financieros, conjuntamente con recibir copia del contrato de trabajo del profesional titular y del reemplazante del médico en Misión de Estudio.
- b) El pago del 30% restante se llevará a cabo previo cumplimiento de lo siguiente:

El Referente Comunal, deberá remitir a "**El Servicio**", el Informe Académico, que consigne la efectividad de la permanencia del profesional en el Programa de Formación, copia del convenio suscrito entre el Municipio y la Universidad junto al acto administrativo aprobatorio y las liquidaciones de remuneraciones del profesional titular y su reemplazante.

NOVENO: "**El Servicio**", requerirá a "**La Municipalidad**", los datos e informes relativos a la ejecución del Programa y sus componentes específicos aludidos anteriormente en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime el caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, "**El Servicio**" podrá impartir Pautas Técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz, los objetivos del presente convenio.

DÉCIMO: En la eventualidad de que el Municipio no cumpla con el envío de la documentación solicitada **antes del 31 de diciembre de cada año**, el Servicio de Salud O'Higgins, se imposibilita a remesar los recursos estipulados en cláusula quinta.

UNDÉCIMO: "**El Servicio**" no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que "**La Municipalidad**" se exceda de los fondos destinados para la ejecución del mismo, ella asumirá el gasto resultante.

DUODÉCIMO: Para dar estricto cumplimiento a lo establecido en el presente convenio y demás políticas de Auditoría y otras determinadas por "**El Servicio**", este último designa para todos los fines que fueren pertinentes, como responsable de la coordinación, supervisión y fiscalización a la Jefa del Departamento de Coordinación Estratégica, y como responsable de los recursos financieros de este Convenio, al Jefe del Departamento de Finanzas y al Director de la Atención Primaria, o a quienes legalmente le subroguen, quienes detentarán desde luego, las facultades necesarias para lograr los objetivos antes descritos.

*No obstante, lo anterior, los funcionarios aludidos en su rol de encomendados deberán a lo menos disponer de un monitoreo sobre los gastos involucrados y la eficacia en la ejecución de los objetivos del Programa por parte de "**La Municipalidad**", en periodos mensuales a lo menos, y/o con la periodicidad que consideren pertinentes, a fin de evitar incluso eventuales excedentes de recursos, en la ejecución antes referida.*

DÉCIMO TERCERO: Consecuente con lo expuesto precedentemente y para efectos de la rendición de cuentas de los recursos financieros objeto de este convenio y en todo lo eventualmente omitido en el servicio, "**El Servicio**" conjuntamente con "**La Municipalidad**", deberán velar y procurar por el cumplimiento de lo establecido en la Resolución N°30, de fecha 11° de marzo de 2015, que "**Fija normas de Procedimiento sobre rendición de cuentas**", dictada por la Contraloría General de la República, tomada de razón el 24 de marzo de 2015, por el mismo Órgano Contralor, instrumento que en este caso, ambos comparecientes declaran expresa e íntegramente por reconocido, reproducido y desde luego pasa a formar parte integrante del presente convenio para su aplicación y demás fines pertinentes.

DÉCIMO CUARTO: La personería de Don Jaime Andrés Gutiérrez Bocaz, para representar al Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, en su calidad de Director Subrogante, emana del sólo ministerio del artículo nueve del Decreto Supremo número ciento cuarenta del año dos mil cuatro, en relación con el Decreto Exento número treinta y cuatro, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, del Ministerio de Salud, y a la Resolución Exenta RA432/2405/2021, de fecha ocho de octubre de dos mil veintiuno, de la Dirección de Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins; y la personería de Don Waldo Antonio Valdivia Montecinos, como alcalde de la Ilustre Municipalidad de Requinoa, consta del Decreto Alcaldicio N° 1.217, del 29 de junio de 2021, del referido Municipio.

DÉCIMO QUINTO: El presente convenio rige a contar de la total tramitación de la Resolución Aprobatoria y su término es el 31 de diciembre de 2022, si ninguna de las partes manifiesta intención de terminarlo anticipadamente, lo que, de provocarse, deberá ser comunicado mediante carta certificada, en un plazo no superior a 30 días previos a su término.

No obstante, lo anterior "**El Servicio**" podrá poner término anticipado al Convenio de manera fundada en informe previo, que para estos efectos deberá emanar del Subdepartamento de Formación y Relación Asistencial Docente, el que deberá dar

cuenta del incumplimiento por parte de "La Municipalidad", de los objetivos propios del Programa o del uso de recursos para fines diferentes a los transferidos y, de ocurrir tal situación se notificará a "La Municipalidad" en el mismo plazo y forma antes aludida.

DÉCIMO SEXTO: Para los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan domicilio en Rancagua y se someten a la jurisdicción de los tribunales de esta ciudad.

DÉCIMO SÉPTIMO: El presente convenio se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno en el poder de "La Municipalidad", y tres en poder de "El Servicio".



[Handwritten signature]
JAI ME ANDRÉS GUTIERREZ BOCAZ
DIRECTOR (S)
SERVICIO DE SALUD DEL LIBERTADOR
BERNARDO O'HIGGINS



[Handwritten signature]
WALDO ANTONIO VALDIVIA MONTECINOS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE REQUINOA

X